



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA INSTAURADO POR BANCO BBVA CONTRA MARÍA PAOLA ANDREA ARENAS RODRÍGUEZ RADICACIÓN No.2021-00211-00.-

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG, **no se accede** al decreto del embargo de remanentes, por cuanto la presente ejecución al encaminarse por el trámite establecido en el artículo 468 del C.G.P., sólo es posible la medida cautelar contemplada en dicho precepto, es decir, el embargo y secuestro del bien hipotecado, toda vez que la norma aplicable a este tipo de procesos establece como requisitos que se cobren sumas de dineros y que se pretenda su pago de esas sumas **exclusivamente** a través del producto del bien hipotecado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069a906ff533da25ebc8d892008777d79e5b0ce98650e59099351f37d98685f9**

Documento generado en 23/06/2022 08:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>